OTRAS ACTUACIONES

(Alcaldía del Distrito Alto Apure del estado Apure, Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (Focem), PDVSA Petróleo, S. A. y Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (Safonapp))

En relación con el presente proyecto, se realizaron 4 auditorías operativas, a saber: una en el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) orientada a evaluar el sistema de control interno implementado para el financiamiento y seguimiento de los proyectos sociales, socioproductivos y de transformación integral del hábitat correspondiente a las organizaciones de base del Poder Popular, durante los ejercicios económicos financieros años 2015 y 2016; una en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en el Fondo para la Convergencia Estructural de Mercosur (Focem), la cual se circunscribió a la evaluación de las disposiciones legales que regulan el ingreso de la República Bolivariana de Venezuela al Focem, así como su participación en dicho mecanismo, durante los ejercicios económicos financieros comprendidos entre los años 2013 y 2015; una en la empresa PDVSA Petróleo, S. A., dirigida a la revisión y análisis selectivo de la documentación de índole administrativa, técnica y legal relacionada con el otorgamiento de un préstamo hipotecario a un trabajador en el año 2013, así como al análisis de la tradición legal del inmueble; y una en la Alcaldía del Distrito Alto Apure del estado Apure, la cual se orientó a evaluar los procesos para la elaboración, presentación y aprobación del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos de los años 2015 y 2016, así como lo relativo a gastos de personal; parque automotor y la ejecución de los procesos presupuestarios, financieros, legales y técnicos durante el periodo comprendido entre el 01-07-2015 y el 01-07-2016.

FALLAS Y DEFICIENCIAS

Como resultado de las actuaciones realizadas por este Órgano Superior de Control, se detectó una serie de fallas y deficiencias en los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

• No formuló el Plan Operativo Anual, donde se establezcan los

- objetivos estratégicos y metas de los ejercicios económicos financieros años 2015 y 2016.
- Se determinó que se financiaron proyectos por Bs. 53.580.684.824,24 sin la suscripción de sus respectivos convenios de financiamiento, donde se establezcan los plazos, términos y condiciones respecto a los proyectos financiados.
- Se determinó que, de los recursos destinados a financiar los proyectos de las organizaciones de base del Poder Popular por Bs. 53.580.684.824,24, se realizaron traspasos a las cuentas de funcionamiento del Safonapp de Bs. 5.592.219.214,82 lo que equivale el 10,43 %.
- No efectuó el control y fiscalización de los recursos otorgados para la ejecución de los proyectos sociales, socioproductivos y de transformación integral del hábitat, de las organizaciones de base del Poder Popular.
- La data correspondiente a los proyectos financiados durante los ejercicios económicos financieros años 2015 y 2016 presenta inconsistencia en las rendiciones de cuentas efectuadas por las organizaciones de base del Poder Popular.
- Se constató que en 4 de 41 expedientes administrativos (9,75 %) correspondientes a los estados Amazonas, Barinas, Miranda y Trujillo contentivos de los proyectos de las organizaciones de base del Poder Popular, que se efectuaron transferencias sin estar insertas las debidas autorizaciones.

En el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores - Fondo para la Convergencia Estructural de Mercosur (Focem)

- Los aportes de la República Bolivariana de Venezuela al FOCEM correspondientes a las cuotas del año 2013 fueron desembolsados en el año 2014 en 4 partes, a saber: 3 por US\$ 18.000.000,00 (66,66 %), equivalente a Bs. 113.400.000,00, y uno por US\$ 9.000.000,00 (33,33 %), lo que representa Bs. 56.700.000,00, para un total de US\$ 27.000.000,00, que equivale al 100 % del compromiso adquirido.
- El Estado venezolano no ha realizado los aportes correspondientes al pago de las cuotas de los años 2014 y 2015, por US\$ 54.000.000,00, equivalentes a Bs. 340.200.000,00, lo que repre-

senta 100 % de la suma de los compromisos adquiridos para ambos años.

En PDVSA Petróleo, S. A.

- En cuanto al préstamo hipotecario, se observó que PDVSA Petróleo, S. A. otorgó préstamo a un trabajador para la adquisición de vivienda principal por un valor de Bs. 310.000,00, constituyéndose como acreedor hipotecario de un inmueble conformado por una parcela de terreno sobre la cual ya existía una hipoteca de primer grado.
- En cuanto a la veracidad de los registros insertos en la Oficina Registral, se constató que el certificado de gravamen de fecha 05-02-2013 emitido por la Oficina de Registro Público del municipio Puerto Cabello indicó de forma ambigua la hipoteca que existía sobre la parcela de terreno objeto de la venta. En este contexto, es menester señalar que el registrador colocó de manera universal y no diferenciada las medidas de gravamen que afectaban los bienes inmuebles objeto de análisis.

En la Alcaldía del Distrito Alto Apure del estado Apure

- Se evidenció que el ejecutivo del Distrito Alto Apure presentó ante el Cabildo Distrital el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Económico Financiero año 2016, en fecha 07-12-2015, según oficio suscrito por el alcalde distrital, en fecha posterior a lo establecido en la norma que regula la materia.
- De la verificación realizada a los estados de cuentas bancarios de los fondos de terceros, se constató que durante el mes de marzo del año 2016, el alcalde y el director de hacienda de la Alcaldía autorizaron una transferencia bancaria por Bs. 330.000,00 desde la cuenta bancaria denominada "Seguro Social y Paro Forzoso", en donde se depositan las retenciones mensuales realizadas al personal correspondiente ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a la cuenta denominada "Subsidio Régimen Especial", la cual se utiliza para gastos de funcionamiento; además, se constató que dichos recursos se utilizaron para pagar gastos de papelería, así como pagos de viáticos y pasajes a 10 empleados.
- Se constató para el primer semestre del año 2016, el alcalde de-

cretó un crédito adicional al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2016, con recursos existentes de las obras que no fueron comprometidas al cierre del ejercicio económico financiero año 2015, por Bs. 34.365.931,43, sin la debida autorización del Cabildo Distrital.

- Se constató que el Departamento de Contabilidad no ha realizado el registro de los movimientos contables en los libros diario y mayor general, así como balance de comprobación y general.
- De la revisión efectuada a los estados de cuentas bancarios correspondientes a la cuenta denominada "Fondos a Terceros", en la cual se depositan las prestaciones sociales de los trabajadores, se constató una transferencia en el mes de enero por Bs. 1.839.959,64, por concepto de prestaciones sociales de los trabajadores.

RECOMENDACIONES

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda lo siguiente:

A la máxima autoridad del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

- Diseñar e implementar los formatos de Planes Operativos Anuales que contengan los aspectos señalados en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, para garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos y metas de cada dirección y oficina que integran el servicio.
- Elaborar y suscribir los contratos o convenios de financiamiento para los proyectos sociales, socioproductivos y de transformación integral del hábitat, de las organizaciones de base del Poder Popular, en los cuales especifiquen los requisitos y condiciones para dichos financiamientos, de conformidad con la circular N.º 01-00-000541 de fecha 06-09-2007, emanada de la Contraloría General de la República, a los fines de garantizar el uso y manejo correcto de los recursos.
- Implementar mecanismos de vigilancia y supervisión, a los fines de garantizar la legalidad, sinceridad y correcta distribución en

las operaciones y actos administrativos realizados por la Oficina de Administración y Finanzas en el manejo de los recursos de la cuenta "Transferencia a Proyectos", destinada al financiamiento de los proyectos sociales, socio productivos y de transformación integral del hábitat de las organizaciones de base del Poder Popular, de manera tal que se efectúen pagos únicamente para cancelar compromisos válidamente adquiridos.

- Fortalecer el sistema de control y seguimiento implementado por la Dirección de Acompañamiento Comunal, orientado a corregir fallas de los procedimientos administrativos.
- Implementar mecanismos que permitan actualizar la data correspondiente a los proyectos financiados, a objeto de subsanar las inconsistencias en las rendiciones de cuentas efectuadas por las organizaciones de base del Poder Popular.
- Practicar las acciones pertinentes, a los efectos de presentar los documentos originales, que soporten la exactitud y sinceridad de las operaciones realizadas, inherentes a las transferencias de los proyectos sociales, socioproductivos y de transformación integral del hábitat aprobados a las organizaciones de base del Poder Popular.

A la máxima autoridad del Fondo para la Convergencia Estructural de Mercosur (Focem) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

- Implementar mecanismos de control, evaluación y supervisión, que permitan asegurar el cronograma de desembolsos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el FOCEM.
- Establecer mecanismos de control que permitan tomar las previsiones necesarias a los efectos de establecer oportunamente y previo a las gestiones correspondientes la obtención de los recursos financieros necesarios, con el propósito de honrar los compromisos adquiridos por la República Bolivariana de Venezuela ante el FOCEM en el tiempo establecido para ello, así como determinar a cuál o cuáles organismos les corresponde aportar los recursos financieros correspondientes.

A la máxima autoridad de la empresa PDVSA Petróleo, S. A.

• Girar instrucciones a las Gerencias Legales para que revisen y

- analicen de manera exhaustiva y lógica los soportes que respaldan los actos administrativos que comprometen el patrimonio de la empresa, a los fines de salvaguardarlo.
- Girar instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos para que revise el Manual Corporativo de Políticas, Normas y Planes de Recursos Humanos, a los fines de incorporar en los requisitos señalados en el Plan de Ayuda para Adquisición de Vivienda mecanismos que permitan verificar los gravámenes y la tradición legal de los inmuebles en los cuales la empresa se constituya acreedor hipotecario, así como evaluar la posibilidad de constituir otras garantías que respalden los préstamos.

A la máxima autoridad de la Alcaldía del Distrito Alto Apure del estado Apure

- Establecer e implantar mecanismos de control que coadyuven en la formulación y presentación del proyecto de Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos ante las autoridades competentes de manera oportuna, conforme a las disposiciones contenidas en las normas legales y sublegales que rigen la materia.
- Adoptar mecanismos de control necesarios que contribuyan a que los fondos registrados en las respectivas cuentas contables se utilicen en las finalidades previstas en su instrumento de creación.
- Incorporar al presupuesto los créditos adicionales previa autorización del Cabildo Distrital que permita verificar su legalidad y procedencia.
- Adoptar las medidas necesarias que garanticen el registro oportuno de los movimientos contables en el libro diario, mayor general y libros auxiliares, a fin de elaborar los balances de comprobación y general, conforme a los procedimientos que están señalados en la normativa que rige la materia; de igual manera, realizar las conciliaciones bancarias a todas las cuentas pertenecientes a la Alcaldía
- Realizar las diligencias pertinentes a los fines de sincerar los cálculos que por concepto de prestaciones sociales correspondan al personal adscrito al órgano distrital y crear las respectivas cuentas individuales, conforme a la normativa legal que rige la materia.